



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 373-2015-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 28 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 46716-2015, sobre delimitación de Faja Marginal de los Manantiales Mishquiyacu, Mishquiyaquillo 1 y Mishquiyaquillo 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, solicita la Delimitación de oficio de la Faja Marginal de los Manantiales Mishquiyacu, Mishquiyaquillo 1 y Mishquiyaquillo 2, ubicados en el Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, con fines de protección y conservación;

Que, mediante Informe Técnico N° 133-2015-ANA/AAA HUALLAGA-SDCPRH/CLMG, se concluye que se ha actuado de oficio en el presente procedimiento, por lo que resulta necesario delimitar la Faja Marginal de los Manantiales antes señalados, proponiendo para la referida Faja Marginal una extensión de área de 18 770.85 m², conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, a través de el Informe Legal N° 186-2015-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se apruebe la delimitación de la Faja Marginal de los Manantiales Mishquiyacu, Mishquiyaquillo 1 y Mishquiyaquillo 2, fijando sus dimensiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 113.2, del artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA;

Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la delimitación de la Faja Marginal de los Manantiales Mishquiyacu, Mishquiyaquillo 1 y Mishquiyaquillo 2, ubicados en el Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, de acuerdo al siguiente detalle:

FAJA MARGINAL MANANTIAL MISHQUIYACU, MISHQUIYAQUILLO 1 Y MISHQUIYAQUILLO 2						
PROGRESIVA	CÓDIGO DEL HITO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE	LONGITUD DE LADOS	DISTANCIA AL EJE DEL MANANTIAL	ÁREA
		DATUM WGS-84 ZONA 18 S				
0+000.00	H1	333 972 m E	9 295 018 m E		50.00 m	18770.85 m²
0+038.27	H2	333 777 m E	9 294 983 m E	38.27 m	50.00 m	
0+076.40	H3	333 742 m E	9 294 968 m E	38.13 m	50.00 m	
0+119.38	H4	333 703 m E	9 294 986 m E	42.98 m	50.00 m	
0+206.14	H5	333 655 m E	9 295 058 m E	86.76 m	50.00 m	
0+231.83	H6	333 848 m E	9 295 083 m E	25.69 m	50.00 m	
0+274.51	H7	333 666 m E	9 295 122 m E	42.68 m	50.00 m	
0+310.77	H8	333 698 m E	9 295 139 m E	36.26 m	50.00 m	
0+348.42	H9	333 733 m E	9 295 153 m E	37.65 m	50.00 m	
0+386.69	H10	333 768 m E	9 295 138 m E	38.27 m	50.00 m	
0+424.96	H11	333 783 m E	9 295 103 m E	38.27 m	50.00 m	
0+510.43	H1	333 972 m E	9 295 018 m E	85.47 m		



Artículo 2°.- La Autoridad Administrativa del Agua Huallaga procederá a la verificación de la colocación de hitos sobre la Faja Marginal aprobada, por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS y en coordinación con la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN S.A. (EMAPA SAN MARTÍN S.A.), y cualquier modificación de su ubicación será llevada a cabo previa justificación técnica, debiendo conservarse y preservarse por parte de los colindantes y usuarios en general.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, poniéndose de conocimiento a la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN S.A. (EMAPA SAN MARTÍN S.A.), así como a la Dirección Regional de Agricultura de el Gobierno Regional de San Martín, Jefatura de la Oficina Zonal de San Martín - COFOPRI, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tarapoto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

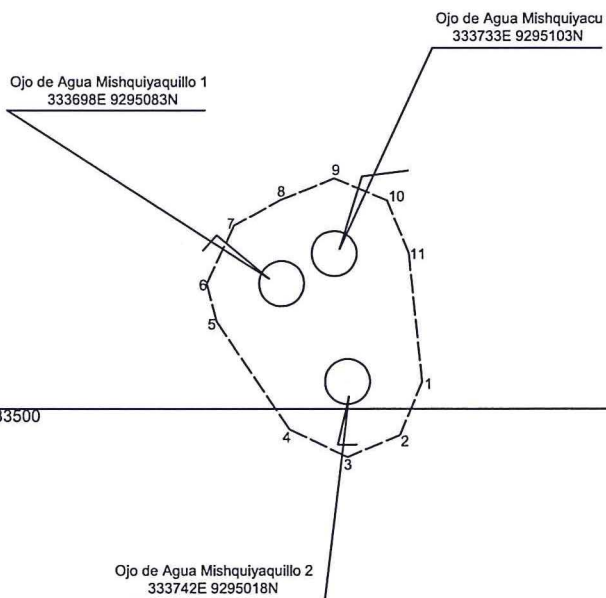


ING. JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga



LEYENDA

- Ojo de Agua Mishquiyacu ○
- Ojo de Agua Mishquiyaquillo 1 ○
- Ojo de Agua Mishquiyaquillo 2 ○
- Faja Marginal ○



FORMATO 1 Relación de hitos Georeferenciados para la señalización del tramo de los Ojos de Agua Mishquiyacu, Mishquiyacu 01 y Mishquiyacu 02

N°	Este	Norte	Ancho Faja Marginal (m)	Progresiva
1	333792.0000	9295018.0000	50.00 m	00+38.27
2	333777.3553	9294982.6447	50.00 m	00+76.54
3	333742.0000	9294968.0000	50.00 m	00+119.38
4	333703.2871	9294986.3564	50.00 m	00+206.14
5	333654.5999	9295058.1720	50.00 m	00+231.83
6	333648.0000	9295083.0000	50.00 m	00+274.51
7	333666.2146	9295121.5965	50.00 m	00+310.77
8	333698.1208	9295138.8251	50.00 m	00+348.42
9	333733.0000	9295153.0000	50.00 m	00+386.69
10	333768.3553	9295138.3553	50.00 m	00+424.96
11	333783.0000	9295103.0000	50.00 m	00+510.43

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA HUALLAGA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO



PLANO : **FAJA MARGINALMANANTIAL MISHQUIYACU, MISHQUIYACUILLO 1 Y MISHQUIYACUILLO 2**

PROYECTO : **DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL**

AMBITO: DISTRITO : LAMAS
PROVINCIA : LAMAS
REGION : SAN MARTIN

DIBUJO : G.P.O DATUM : WGS 84 ESCALA : 1/ 5000 FECHA : JUNIO - 2015

